



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE ALERGENOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADA POR LA DRA. MARIA DE LOURDES DIAZ ESPINOSA), EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, KARINA RODRIGUEZ VICTORIO EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDORA QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

1.2 La Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

1.3 El Dr. Juan Carlos Villano Castillejo, Director del Hospital de Gineco Pediatría, en Hermosillo, Sonora, R.F.C. [REDACTED] Dra. Rosa Nalleli Estrada Urbalejo, Director del Hospital General Regional No 1, en Ciudad Obregón, Sonora, R.F.C. [REDACTED] Dr. Jesus Emmanuel Fernandez Bravo, Director del Hospital General de Zona No 2, en Hermosillo, Sonora, R.F.C. [REDACTED] Dr. Rodrigo Miramón Mendoza, Director del Hospital General de Zona No 3, en Navojoa, Sonora, R.F.C. [REDACTED] Dr. Vicente Rojas Contreras, Director del Hospital General de Zona No 5, en Ciudad Obregón, Sonora, R.F.C. [REDACTED] facultados como Área Administradora, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato. De conformidad con el numeral 5.4.13 de las políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento

1.4. El Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con RFC [REDACTED] facultado como Área Responsable de la Contratación en el proceso que se deriva el presente contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento.

- 1.5. El Dr. Manuel de Jesús Lopez Castro, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, R.F.C. [REDACTED] facultado como Área Requeriente, en el proceso que se deriva el presente contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento.
- 1.6. El Dr. Manuel de Jesús Lopez Castro, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, con RFC [REDACTED] facultado como Área técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numerales 4.25, 4.39 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023**, de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público y artículo 72 fracción V de su reglamento.
- 1.6 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante partida presupuestal número 42060305 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Previa con folio de autorización 0000032933-2023 de fecha 16 de Mayo de 2023 mismo que se agrega al presente instrumento jurídico, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (Uno)**.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en calle 5 de Febrero 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora. mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. "EL PROVEEDOR" declara que:
- 2.1 Es una persona FÍSICA, de nacionalidad [REDACTED]
- 2.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ROVK750805EI9**
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle [REDACTED]

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE ALERGENOS en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos:

- Anexo 1 (uno) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 2 (dos) "Procedimientos y precios asignados"
- Anexo 3 (tres) "Términos y Condiciones"
- Anexo 4 (cuatro) "Oficio de Designación de Administrador del contrato"
- Anexo 5 (cinco) "Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 6 (seis) "Propuesta económica"
- Anexo 7 (siete) "Directorio"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer, por la prestación de los servicios objeto de este contrato por la cantidad de **\$314,452.07 (Trescientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 07/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por la cantidad de **\$786,130.18 (Setecientos ochenta y seis mil ciento treinta pesos 18/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme al precio descrito en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna, IMSS-BIENESTAR por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**Anexo 3 (Tres)**" que forma parte integrante de este contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023 SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE ALERGENOS CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092
---	--	--

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera física, deberá ser entregado en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 220, entre Allende y Nainari, C.P. 85000, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora, de lunes a viernes en horario de 08:00 horas a 13:00 horas.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"**, le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación del servicio se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 3 (Tres)**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 3 (Tres)** y fechas establecidas en el mismo;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023 SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE ALERGENOS CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092
---	--	--

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 Días (Cinco) hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 23 de Mayo al 31 de Diciembre del 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explicas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual será

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023 SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE ALERGENOS CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092
---	--	--

divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a través de una fianza, y se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet. Como se aprecia en el Anexo 5 (cinco) “Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y en el **Anexo 3 (tres)**.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023 SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE ALERGENOS CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092
---	--	--

- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador(es) del presente contrato a Dr. Juan Carlos Villano Castillejo, Director del Hospital de Gineco Pediatría, en Hermosillo, Sonora, R.F.C. [REDACTED] Dra. Rosa Nalleli Estrada Urbalejo, Director del Hospital General Regional No 1, en Ciudad Obregón, Sonora, R.F.C. [REDACTED] Dr. Jesus Emmanuel Fernandez Bravo, Director del Hospital General de Zona No 2, en Hermosillo, Sonora, R.F.C. [REDACTED] Dr. Rodrigo Miramón Mendoza, Director del Hospital General de Zona No 3, en Navojoa, Sonora, R.F.C. [REDACTED] Dr. Vicente Rojas Contreras, Director del Hospital General de Zona No 5, en Ciudad Obregón, Sonora, R.F.C. [REDACTED] quienes darán seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y el Anexo 3 (Tres), las cuales se calcularán por un proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO” cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5 %, por cada **día transcurrido** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (días) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 7 (Siete)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023 SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE ALERGENOS CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092
---	--	--

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023 SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE ALERGENOS CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092
---	--	--

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL INSTITUTO**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la “**LAASSP**” y su Reglamento.
- j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INSTITUTO**” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Cuando “**EL PROVEEDOR**” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “**EL INSTITUTO**”;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL INSTITUTO**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL INSTITUTO**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023 SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE ALERGENOS CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092
---	--	--

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023 SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE ALERGENOS CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092
---	--	--

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Obregón, Sonora, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023 SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE ALERGENOS CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092
---	--	--

FIRMANTES

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en Ciudad Obregón Sonora el día 14 de Junio de 2023

“EL INSTITUTO”

Instituto Mexicano del Seguro Social

[Redacted]



Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la
fracción XXVI, del artículo 155, en relación con el
artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento
Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

“EL PROVEEDOR”



KARINA RODRIGUEZ VICTORIO

[Redacted]

Titular del Área Técnica y Requirente



Dr. Manuel de Jesús López Castro

Titular de la Jefatura de Servicios
De Prestaciones Médicas

Titular del Área Responsable de la Contratación



Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

FIRMA DE AUTORIDAD

Titular del Área Administradora

DR JUAN CARLOS VILLANO CASTILLEJOS

RFC: [REDACTED]

Director del Hospital de Gineco-Pediatría, Hermosillo, Sonora
del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora

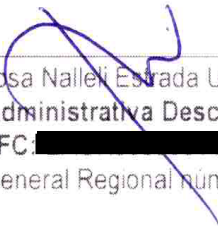
SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

FIRMA DE AUTORIDAD

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023 SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE ALERGENOS CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092
---	--	--

FIRMA DE AUTORIDAD

Titular del Área Administradora


 Dra. Rosa Nalleli Estrada Urbalejo
 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora
 RFC: [REDACTED]
 Directora del Hospital General Regional número 1 de Ciudad Obregón

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

FIRMA DE AUTORIDAD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

FIRMA DE AUTORIDAD

Área Administradora

Dr. Jesús Emmanuel Fernandez Bravo
Directora del Hospital General de Zona número 2,
Hermosillo, Sonora, del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
R.F.C. [REDACTED]

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

FIRMA DE AUTORIDAD

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023 SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE ALERGENOS CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092
---	--	--

FIRMA DE AUTORIDAD

Titular del Área Administradora

Dr. Rodrigo Miramón Mendoza

del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora

RFC: [REDACTED]

Director del Hospital General de Zona 3, Navojoa, Sonora

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

FIRMA DE AUTORIDAD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

FIRMA DE AUTORIDAD

Titular del Área Administradora

DR. VICENTE ROJAS CONTRERAS

RFC: [REDACTED]

Director del Hospital General de Zona 5, Nogales, Sonora

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

FIRMA DE AUTORIDAD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

Anexo 1

“Certificado de Disponibilidad Presupuestal”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD

Solicitud: 023052951-2023

Dependencia Solicitante: D 3027 Delegación Sonora
ABT Coordinación Estatal Abastecimiento
27050901 Oficina Delegación Son

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Especial

Fecha Impresión: 16/09/2023 Fecha Validación: 19/09/2023

Importe: Cuota: Partida presupuestaria

Total Comprometido (en pesos): \$ 792,738.18 42960305 25361 Medicinas y productos farmaciales

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenio, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 61, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE:

SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 16/100 MVS

\$ 792,738.18

LIC. JUAN PEDRO BUSTAMANTE MUNOZ

ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023 SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE ALERGENOS CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092
---	--	--

Anexo 2

“Procedimientos y precios asignados”

PROVEEDOR: KARINA RODRÍGUEZ VICTORIO

UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
HGP	HERMOSILLO	ACACIA 1:20 GOTERO DE 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	4	225.00	450.00
HGP	HERMOSILLO	ALAMO (POPULUS 1:20 GOTERO DE 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	5	225.00	562.50
HGP	HERMOSILLO	ALNUS SINUATA 1:20 GOTERO DE 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGP	HERMOSILLO	ALTERNARIA 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	45.00	1	2	45.00	90.00
HGP	HERMOSILLO	ALTERNARIA 1:20 GOTERO DE 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	1	3	112.50	337.50
HGP	HERMOSILLO	AMARANTHUS PALMERI 1:20 GOTERO DE 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	3	8	337.50	900.00
HGP	HERMOSILLO	AMBROSIA ELATIOR 1:20 GOTERO DE 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	3	7	337.50	787.50
HGP	HERMOSILLO	ASPERGILLUS FUMIGATHUS 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	45.00	1	2	45.00	90.00
HGP	HERMOSILLO	ASPERGILLUS FUMIGATHUS 1:20 GOTERO DE 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGP	HERMOSILLO	CANDIDA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	4	11	450.00	1,237.50
HGP	HERMOSILLO	CASEINA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	CEBADA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	CEPHALOSPORIUM 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGP	HERMOSILLO	CHENOPODIUM ALBUM 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	3	7	337.50	787.50
HGP	HERMOSILLO	CHICHARO 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	CHOCOLATE 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	COSMOS 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	5	225.00	562.50
HGP	HERMOSILLO	CUCARACHA 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	60.00	3	8	180.00	480.00
HGP	HERMOSILLO	CYNODON DACTYLON 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	3	8	337.50	900.00
HGP	HERMOSILLO	DERMATOPHAGOIDES FARINAE 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	570.00	6	15	3,420.00	8,550.00
HGP	HERMOSILLO	DURAZNO 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	EUCALIPTHUS 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	3	7	337.50	787.50
HGP	HERMOSILLO	FRANSERIA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGP	HERMOSILLO	FRAXINUS 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	3	7	337.50	787.50
HGP	HERMOSILLO	FRESA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	FRIJOL 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	GUAYABA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	HELIANTHUS 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	6	15	675.00	1,687.50
HGP	HERMOSILLO	HOLCUS HALAPENSE 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGP	HERMOSILLO	HOLCUS HALAPENSIS 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	5	225.00	562.50
HGP	HERMOSILLO	HUEVO CLARA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
HGP	HERMOSILLO	HUEVO YEMA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	LECHE 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	LENTEJA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	LIQUIDAMBAR 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGP	HERMOSILLO	LOLIUM PERENNE 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	3	8	337.50	900.00
HGP	HERMOSILLO	MAIZ 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	MANDARINA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	MANGO 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	MANZANA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	MELON 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	MOSCO 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	125.00	3	8	375.00	1,000.00
HGP	HERMOSILLO	MOSCO 1:1000 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	60.00	3	8	180.00	480.00
HGP	HERMOSILLO	NARANJA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	OLEA EUROPAEA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	5	225.00	562.50
HGP	HERMOSILLO	PAPA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	PELO DE GATO 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGP	HERMOSILLO	PELO DE GATO 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	40.00	4	11	160.00	440.00
HGP	HERMOSILLO	PELO DE PERRO 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	40.00	3	7	120.00	280.00
HGP	HERMOSILLO	PELO DE PERRO 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	3	7	137.70	321.30
HGP	HERMOSILLO	PERA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	PHELEUM PRATENSE 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	6	15	675.00	1,687.50
HGP	HERMOSILLO	PLANTAGO MAJOR 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	1	3	112.50	337.50
HGP	HERMOSILLO	PLUMAS 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	PLUMAS 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	40.00	1	2	40.00	80.00
HGP	HERMOSILLO	POLLO 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	POLVO CASERO 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	11	27	504.90	1,239.30
HGP	HERMOSILLO	PROSOPIS 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	45.00	11	27	495.00	1,215.00
HGP	HERMOSILLO	PROSOPIS 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	6	15	675.00	1,687.50
HGP	HERMOSILLO	PUERCO 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	QUESO 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	RES 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	RHIZOPUS 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	1	3	112.50	337.50
HGP	HERMOSILLO	RIZOPHUS 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	45.00	1	2	45.00	90.00
HGP	HERMOSILLO	RUMEX CRISPUS 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	45.00	3	7	135.00	315.00
HGP	HERMOSILLO	RUMEX CRISPUS 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	3	7	337.50	787.50
HGP	HERMOSILLO	SALSOLA PESTIFER 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	45.00	11	27	495.00	1,215.00
HGP	HERMOSILLO	SALSOLA PESTIFER 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	11	27	1,237.50	3,037.50
HGP	HERMOSILLO	SCHINUS MOLLE 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	45.00	3	8	135.00	360.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092**

UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
HGP	HERMOSILLO	SCHINUS MOLLE 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	3	8	337.50	900.00
HGP	HERMOSILLO	SORGHUM 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	45.00	3	7	135.00	315.00
HGP	HERMOSILLO	SORGHUM 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	3	7	337.50	787.50
HGP	HERMOSILLO	SOYA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	TAMO DE MAIZ 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	TAMO DE TRIGO 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	40.00	1	2	40.00	80.00
HGP	HERMOSILLO	TOMATE 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	TRIGO 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	VACUNA BACTERIANA FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 50 ML POLIVALENTE	FRASCO C/TAPA	1,350.00	2	5	2,700.00	6,750.00
HGP	HERMOSILLO	ZANAHORIA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	ZEAMAYS 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	4	225.00	450.00
HGP	HERMOSILLO	ZEAMAYZ 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	45.00	8	20	360.00	900.00
HGP	HERMOSILLO	ABEDUL	FRASCO GOTERO	112.50	3	7	337.50	787.50
HGP	HERMOSILLO	ABEJA	FRASCO GOTERO	125.00	1	2	125.00	250.00
HGP	HERMOSILLO	ACACIA 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	45.00	1	2	45.00	90.00
HGP	HERMOSILLO	ALNUS SINUATA	FRASCO GOTERO	112.50	3	7	337.50	787.50
HGP	HERMOSILLO	ALTERNARIA	FRASCO GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGP	HERMOSILLO	AMARANTHUS PALMERI	FRASCO GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGP	HERMOSILLO	ASPERGILLIUS NIGER	FRASCO GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGP	HERMOSILLO	CACAHUATE	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGP	HERMOSILLO	CALABAZA	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	CAMARON	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	CANDIDA ALBICANS	FRASCO GOTERO	112.50	1	3	112.50	337.50
HGP	HERMOSILLO	CASEINA	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	CHEMOPODIUM ALBUM	FRASCO GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGP	HERMOSILLO	CUCARACHA	FRASCO GOTERO	125.00	4	11	500.00	1,375.00
HGP	HERMOSILLO	CYNODON DACTYLON	FRASCO GOTERO	112.50	3	7	337.50	787.50
HGP	HERMOSILLO	DERMATOPHAGOIDE FARINNAE	FRASCO GOTERO	1,150.00	6	15	6,900.00	17,250.00
HGP	HERMOSILLO	DERMATOPHAGOIDES PPTERONYSSINUS GOTERO 1:20 5 ML	FRASCO GOTERO	1,150.00	6	15	6,900.00	17,250.00
HGP	HERMOSILLO	DURAZNO	FRASCO GOTERO	45.90	2	5	91.80	229.50
HGP	HERMOSILLO	EUCALIPTUS	FRASCO GOTERO	112.50	1	3	112.50	337.50
HGP	HERMOSILLO	FRANSEIRA 1:100 FRASCO CON TAPA Y RETAPA DE 10ML	FRASCO C/TAPA	45.00	3	7	135.00	315.00
HGP	HERMOSILLO	FRESA	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	FRIJOL	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	HELIANTHUS ANNUS	FRASCO GOTERO	112.50	6	15	675.00	1,687.50
HGP	HERMOSILLO	HISTAMINA	FRASCO GOTERO	113.00	1	3	113.00	339.00
HGP	HERMOSILLO	HOLCUS ALAPENSIS	FRASCO GOTERO	112.50	2	5	225.00	562.50
HGP	HERMOSILLO	HORMIGA	FRASCO GOTERO	125.00	1	3	125.00	375.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
HGP	HERMOSILLO	HUEVO	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	LECHE	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	LIGUSTRUM YULGARE	FRASCO GOTERO	112.50	2	4	225.00	450.00
HGP	HERMOSILLO	LIQUIDAMBAR 1:100 FRASCO C/ TAPA Y RETAPA DE 10 ML	FRASCO C/TAPA	45.00	1	2	45.00	90.00
HGP	HERMOSILLO	LOLIUM PERENNE	FRASCO GOTERO	112.50	4	11	450.00	1,237.50
HGP	HERMOSILLO	MANDARINA	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	MANZANA	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	MARISCOS	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	MELON	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	NARANJA	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	NUEZ	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	OLEA EUROPEA 1:100 FRASCO CON TAPA Y RETAPA	FRASCO C/TAPA	45.00	4	11	180.00	495.00
HGP	HERMOSILLO	OLEA EUROPEAE	FRASCO GOTERO	112.50	2	4	225.00	450.00
HGP	HERMOSILLO	PAPA	FRASCO GOTERO	45.90	2	5	91.80	229.50
HGP	HERMOSILLO	PAPAYA	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	PELO DE GATO	FRASCO GOTERO	45.90	2	4	91.80	183.60
HGP	HERMOSILLO	PELO DE PERRO	FRASCO GOTERO	45.90	2	4	91.80	183.60
HGP	HERMOSILLO	PERA	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	PHLEUM PRATENSES	FRASCO GOTERO	112.50	2	5	225.00	562.50
HGP	HERMOSILLO	POLVO CASERO	FRASCO GOTERO	45.90	2	4	91.80	183.60
HGP	HERMOSILLO	POPULUS ALBA	FRASCO GOTERO	112.50	2	4	225.00	450.00
HGP	HERMOSILLO	PROSOPIS	FRASCO GOTERO	112.50	6	15	675.00	1,687.50
HGP	HERMOSILLO	QUERCUS VELLUTINA	FRASCO GOTERO	112.50	6	15	675.00	1,687.50
HGP	HERMOSILLO	SALSOGA PESTIFER	FRASCO GOTERO	112.50	6	15	675.00	1,687.50
HGP	HERMOSILLO	SOLUCION DE EVANS	FRASCO C/TAPA	11.16	556	1,390	6,204.96	15,512.40
HGP	HERMOSILLO	TOMATE	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	YEMA	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	ZANAHORIA	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGP	HERMOSILLO	ZEAMAYS	FRASCO GOTERO	112.50	6	15	675.00	1,687.50
HGR1	OBREGÓN	ALAMO (POPULUS) 1:20 GOTERO DE 5 ML	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGR1	OBREGÓN	ALAMO (POPULUS) 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML	FRASCO C/TAPA Y RETAPA	45.00	4	10	180.00	450.00
HGR1	OBREGÓN	ALNUS SINUATA 1:20 GOTERO DE 5 ML	GOTERO	112.50	0	1	0.00	112.50
HGR1	OBREGÓN	AMARANTHUS PALMERI 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML	FRASCO C/TAPA Y RETAPA	45.00	12	30	540.00	1,350.00
HGR1	OBREGÓN	AMARANTHUS PALMERI 1:20 GOTERO DE 5 ML	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGR1	OBREGÓN	AMBROSIA ELATIOR 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML	FRASCO C/TAPA Y RETAPA	45.00	4	10	180.00	450.00
HGR1	OBREGÓN	AMBROSIA ELATIOR 1:20 GOTERO DE 5 ML	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MÁXIMO
HGR1	OBREGÓN	AMBROSIA TRIFIDA 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/ TAPA Y RETAPA	45.00	0	1	0.00	45.00
HGR1	OBREGÓN	AMBROSIA TRIFIDA 1:20 GOTERO DE 5 ML	GOTERO	112.50	0	1	0.00	112.50
HGR1	OBREGÓN	ARROZ 1:20 GOTERO DE 5 ML	GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGR1	OBREGÓN	ARTEMISIA LUDOVICIANA 1:20 GOTERO DE 5 ML	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGR1	OBREGÓN	ARTEMISIA VULGARIS 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/ TAPA Y RETAPA	45.00	1	3	45.00	135.00
HGR1	OBREGÓN	ARTEMISIA VULGARIS 1:20 GOTERO DE 5 ML	GOTERO	112.50	0	1	0.00	112.50
HGR1	OBREGÓN	ARTEMISIA LUDOVICIANA 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/ TAPA Y RETAPA	45.00	4	10	180.00	450.00
HGR1	OBREGÓN	ARTEMISIA TRIDENTATA 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/ TAPA Y RETAPA	45.00	2	4	90.00	180.00
HGR1	OBREGÓN	ARTEMISIA TRIDENTATA 1:20 GOTERO DE 5 ML	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGR1	OBREGÓN	ASPERGILLUS FUMIGATHUS 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/ TAPA Y RETAPA	45.00	8	20	360.00	900.00
HGR1	OBREGÓN	ASPERGILLUS FUMIGATHUS 1:20 GOTERO DE 5 ML	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGR1	OBREGÓN	ATRIPLEX BRACTEOSA 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/ TAPA Y RETAPA	45.00	6	16	270.00	720.00
HGR1	OBREGÓN	ATRIPLEX BRACTEOSA 1:20 GOTERO DE 5 ML	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGR1	OBREGÓN	AVENA (ALIMENTO) 1:20 GOTERO DE 5 ML	GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGR1	OBREGÓN	BLOMIA TROPICALIS 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/ TAPA Y RETAPA	570.00	16	40	9,120.00	22,800.00
HGR1	OBREGÓN	BLOMIA TROPICALIS 1:20 GOTERO DE 5 ML	GOTERO	1,150.00	1	2	1,150.00	2,300.00
HGR1	OBREGÓN	BROMUS 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/ TAPA Y RETAPA	45.00	1	2	45.00	90.00
HGR1	OBREGÓN	BROMUS 1:20 GOTERO DE 5 ML	GOTERO	112.50	0	1	0.00	112.50
HGR1	OBREGÓN	CALABAZA 1:20 GOTERO DE 5 ML	GOTERO	45.90	0	1	0.00	45.90
HGR1	OBREGÓN	CAMARON 1:20 GOTERO DE 5 ML	GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGR1	OBREGÓN	CANDIDA 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/ TAPA Y RETAPA	45.00	1	2	45.00	90.00
HGR1	OBREGÓN	CANDIDA 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	112.50	0	1	0.00	112.50
HGR1	OBREGÓN	CASEINA 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGR1	OBREGÓN	CEBADA 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	0	1	0.00	45.90
HGR1	OBREGÓN	CEPHALOSPORIUM 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGR1	OBREGÓN	CHENOPODIUM ALBUM 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/ TAPA Y RETAPA	45.00	3	7	135.00	315.00
HGR1	OBREGÓN	CHENOPODIUM ALBUM 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGR1	OBREGÓN	CHICHARO 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	0	1	0.00	45.90
HGR1	OBREGÓN	CHOCOLATE 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGR1	OBREGÓN	COSMOS 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
HGR1	OBREGÓN	CYNODON DACTYLON 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA Y RETAPA	45.00	7	18	315.00	810.00
HGR1	OBREGÓN	CYNODON DACTYLON 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGR1	OBREGÓN	DERMATOPHAGOIDES FARINA GOTERO 1:20 ML	GOTERO	1,150.00	1	2	1,150.00	2,300.00
HGR1	OBREGÓN	DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS 1:100 FRAS. C/TAPA Y RETAPA 10 ML.	FRASCO C/TAPA Y RETAPA	570.00	32	80	18,240.00	45,600.00
HGR1	OBREGÓN	DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS 1:20 FRAS. C/TAPA Y RETAPA 10 ML.	FRASCO CON TAPA/RETAPA	1,150.00	1	2	1,150.00	2,300.00
HGR1	OBREGÓN	DERMATOPHAGOIDES FARINAE 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA Y RETAPA	570.00	24	60	13,680.00	34,200.00
HGR1	OBREGÓN	DURAZNO 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGR1	OBREGÓN	EUCALIPHTHUS 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA Y RETAPA	45.00	0	1	0.00	45.00
HGR1	OBREGÓN	EUCALIPHTHUS 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	112.50	0	1	0.00	112.50
HGR1	OBREGÓN	FRANSERIA 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA Y RETAPA	45.00	2	6	90.00	270.00
HGR1	OBREGÓN	FRANSERIA 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGR1	OBREGÓN	FRAXINUS 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA Y RETAPA	45.00	2	4	90.00	180.00
HGR1	OBREGÓN	FRAXINUS 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGR1	OBREGÓN	FRESA 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGR1	OBREGÓN	FRIJOL 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGR1	OBREGÓN	GUAYABA 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	0	1	0.00	45.90
HGR1	OBREGÓN	HELIANTHUS 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGR1	OBREGÓN	HELIANTHUS 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA Y RETAPA	45.00	8	20	360.00	900.00
HGR1	OBREGÓN	HISTAMINA 1:1000 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA Y RETAPA	113.00	1	2	113.00	226.00
HGR1	OBREGÓN	HOLCUS HALAPENSE 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA Y RETAPA	45.00	6	16	270.00	720.00
HGR1	OBREGÓN	HOLCUS HALAPENSIS 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGR1	OBREGÓN	HORMIGA1:100 FRASCO 10ML	FRASCO CON TAPA/RETAPA	60.00	1	2	60.00	120.00
HGR1	OBREGÓN	HORMIGA1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	125.00	1	2	125.00	250.00
HGR1	OBREGÓN	HORMODEMDRUM 1:100 FRASCO 10ML	FRASCO CON TAPA/RETAPA	45.00	0	1	0.00	45.00
HGR1	OBREGÓN	HORMODEMDRUM 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGR1	OBREGÓN	HUEVO CLARA 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGR1	OBREGÓN	HUEVO YEMA 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGR1	OBREGÓN	LENTEJA 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	0	1	0.00	45.90



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
HGR 1	OBREGÓN	LIGUSTRUM 1:100 FRASCO 10ML	FRASCO CON TAPA/RETAPA	45.00	1	2	45.00	90.00
HGR 1	OBREGÓN	LIGUSTRUM 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	112.50	0	1	0.00	112.50
HGR 1	OBREGÓN	LIQUIDAMBAR 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/ TAPA Y RETAPA	45.00	1	2	45.00	90.00
HGR 1	OBREGÓN	LIQUIDAMBAR 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	112.50	0	1	0.00	112.50
HGR 1	OBREGÓN	LOLIUM PERENNE 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/ TAPA Y RETAPA	45.00	4	9	180.00	405.00
HGR 1	OBREGÓN	LOLIUM PERENNE 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGR 1	OBREGÓN	MAIZ 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	0	1	0.00	45.90
HGR 1	OBREGÓN	MANGO 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGR 1	OBREGÓN	MANZANA 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGR 1	OBREGÓN	MEDICAGO 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/ TAPA Y RETAPA	45.00	8	20	360.00	900.00
HGR 1	OBREGÓN	MEDICAGO 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGR 1	OBREGÓN	MELON 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	0	1	0.00	45.90
HGR 1	OBREGÓN	MOSCO 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	125.00	1	2	125.00	250.00
HGR 1	OBREGÓN	MOSCO 1:1000 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/ TAPA Y RETAPA	60.00	4	10	240.00	600.00
HGR 1	OBREGÓN	NARANJA 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	0	1	0.00	45.90
HGR 1	OBREGÓN	OLEA EUROPAEA 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/ TAPA Y RETAPA	45.00	4	10	180.00	450.00
HGR 1	OBREGÓN	OLEA EUROPAEA 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	112.50	0	1	0.00	112.50
HGR 1	OBREGÓN	PAPA 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	0	1	0.00	45.90
HGR 1	OBREGÓN	PELO DE GATO 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGR 1	OBREGÓN	PELO DE PERRO 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGR 1	OBREGÓN	PENICILLIUM 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGR 1	OBREGÓN	PENICILLIUM 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/ TAPA Y RETAPA	45.00	1	3	45.00	135.00
HGR 1	OBREGÓN	PERA 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	0	1	0.00	45.90
HGR 1	OBREGÓN	PERIPLANETA AMERICANA 1:100 FRASCO 10ML	FRASCO CON TAPA/RETAPA	60.00	8	20	480.00	1,200.00
HGR 1	OBREGÓN	PERIPLANETA AMERICANA 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	125.00	1	2	125.00	250.00
HGR 1	OBREGÓN	PHELEUM PRATENSE 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGR 1	OBREGÓN	PHLEUM PRATENSE 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/ TAPA Y RETAPA	45.00	4	10	180.00	450.00
HGR 1	OBREGÓN	PINNUS 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/ TAPA Y RETAPA	45.00	4	10	180.00	450.00
HGR 1	OBREGÓN	PINNUS 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGR 1	OBREGÓN	PIÑA 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	0	1	0.00	45.90



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
HGR1	OBREGÓN	PLANTAGO MAJOR 1:100 FRASCO 10 ML	FRASCO CON TAPA/RETAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGR1	OBREGÓN	PLANTAGO MAJOR 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	112.50	0	1	0.00	112.50
HGR1	OBREGÓN	PLUMAS 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	0	1	0.00	45.90
HGR1	OBREGÓN	POLLO 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGR1	OBREGÓN	POLVO CASERO 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/ TAPA Y RETAPA	40.00	5	12	200.00	480.00
HGR1	OBREGÓN	POLVO CASERO 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGR1	OBREGÓN	PROSOPIS 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/ TAPA Y RETAPA	45.00	11	27	495.00	1,215.00
HGR1	OBREGÓN	PROSOPIS 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGR1	OBREGÓN	PUERCO 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGR1	OBREGÓN	QUESO 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGR1	OBREGÓN	RES 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGR1	OBREGÓN	RUMEX CRISPUS 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/ TAPA Y RETAPA	45.00	5	13	225.00	585.00
HGR1	OBREGÓN	RUMEX CRISPUS 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGR1	OBREGÓN	SALSOLA PESTIFER 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/ TAPA Y RETAPA	45.00	40	100	1,800.00	4,500.00
HGR1	OBREGÓN	SALSOLA PESTIFER 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGR1	OBREGÓN	SCHINUS MOLLE 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/ TAPA Y RETAPA	45.00	4	9	180.00	405.00
HGR1	OBREGÓN	SCHINUS MOLLE 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGR1	OBREGÓN	SORGHUM 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/ TAPA Y RETAPA	45.00	1	2	45.00	90.00
HGR1	OBREGÓN	SORGHUM 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	112.50	0	1	0.00	112.50
HGR1	OBREGÓN	SOYA 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGR1	OBREGÓN	TABACO 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	0	1	0.00	45.90
HGR1	OBREGÓN	TAMO DE MAIZ 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/ TAPA Y RETAPA	40.00	0	1	0.00	40.00
HGR1	OBREGÓN	TAMO DE MAIZ 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	0	1	0.00	45.90
HGR1	OBREGÓN	TOMATE 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	0	1	0.00	45.90
HGR1	OBREGÓN	TRIGO 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGR1	OBREGÓN	VACUNA BACTERIANA FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 50 ML.	FRASCO C/ TAPA Y RETAPA	118.00	4	10	472.00	1,180.00
HGR1	OBREGÓN	ZEA MAYS 1:100 FRASCO 10ML	FRASCO CON TAPA/RETAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGR1	OBREGÓN	ZEA MAYS 1:20 GOTERO 5 ML	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGR1	OBREGÓN	ABROSTIS ALBA 1:100 FRASCO CON TAPA/RETAPA	FRASCO CON TAPA/RETAPA	45.00	4	10	180.00	450.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092**

UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
HGR 1	OBREGÓN	ABROSTIS ALBA 1:20	GOTERO	112.50	0	1	0.00	112.50
HGR 1	OBREGÓN	ACACIA 1:100 FRASCO CON TAPA Y RETAPA	FRASCO CON TAPA/RETAPA	45.00	2	4	90.00	180.00
HGR 1	OBREGÓN	ACACIA 1:20 GOTERO DE 5 ML	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGR 1	OBREGÓN	ALINUS SINUATA 1:100 FRASCO CON TAPA/RETAPA	FRASCO CON TAPA/RETAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGR 1	OBREGÓN	ALTERNARIA 1:20 GOTERO 5ML	GOTERO	112.50	0	1	0.00	112.50
HGR 1	OBREGÓN	BRATELLA GERMANICA 1:100	FRASCO CON TAPA/RETAPA	60.00	8	20	480.00	1,200.00
HGR 1	OBREGÓN	BRATELLA GERMANICA 1:20	GOTERO 5ML	125.00	1	2	125.00	250.00
HGR 1	OBREGÓN	CACAHUATE DILUSION 1:20	GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGR 1	OBREGÓN	CUCARACHA 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/ TAPA Y RETAPA	60.00	16	40	960.00	2,400.00
HGR 1	OBREGÓN	CUCARACHA DILUSION 1:20	GOTERO	125.00	1	2	125.00	250.00
HGR 1	OBREGÓN	FRASCO VACIO ESTERIL CON TAPA Y RETAPA 10ML	FRASCO CON TAPA/RETAPA	8.00	200	500	1,600.00	4,000.00
HGR 1	OBREGÓN	FUSARIUM 1:20	GOTERO	112.50	0	1	0.00	112.50
HGR 1	OBREGÓN	HELMINTHOSPORIUM 1:100	FRASCO CON TAPA/RETAPA	45.00	0	1	0.00	45.00
HGR 1	OBREGÓN	HELMINTHOSPORIUM 1:20	GOTERO	112.50	1	2	112.50	225.00
HGR 1	OBREGÓN	HISTAMINA 1:1000 FRASCO 10 ML	FRASCO CON TAPA/RETAPA	113.00	1	2	113.00	226.00
HGR 1	OBREGÓN	JITOMATE 1:20 GOTERO DE 5 ML.	GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGR 1	OBREGÓN	LATEX 1:20 GOTERO 5ML	GOTERO	45.90	0	1	0.00	45.90
HGR 1	OBREGÓN	LECHE DE VACA 1:20 GOTERO 5ML	GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGR 1	OBREGÓN	LIMON 1:20 GOTERO	GOTERO	45.90	0	1	0.00	45.90
HGR 1	OBREGÓN	MEZCLA DE PESCADO- DILUSION 1:20	GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGR 1	OBREGÓN	MONILIA 1:100 FRASCO 10ML	FRASCO CON TAPA/RETAPA	45.00	1	3	45.00	135.00
HGR 1	OBREGÓN	MONILIA 1:20 GOTERO 5ML	GOTERO	112.50	0	1	0.00	112.50
HGR 1	OBREGÓN	PAPAYA 1:20 GOTERO 5ML	GOTERO	45.90	0	1	0.00	45.90
HGR 1	OBREGÓN	PLATANO ALIMENTO 1:20 GOTERO 5ML	GOTERO	45.90	0	1	0.00	45.90
HGR 1	OBREGÓN	POA ANNUA 1:100 FRASCO 10ML	FRASCO CON TAPA/RETAPA	45.00	2	4	90.00	180.00
HGR 1	OBREGÓN	POA ANNUA 1:20 GOTERO 5ML	GOTERO	112.50	0	1	0.00	112.50
HGR 1	OBREGÓN	SANDIA 1:20 GOTERO 5ML	GOTERO	45.90	0	1	0.00	45.90
HGR 1	OBREGÓN	SOLUCION DE EVANS FRASCO CON TAPA Y RETAPA 10ML	FRASCO CON TAPA/RETAPA	11.16	1,600	4,000	17,856.00	44,640.00
HGR 1	OBREGÓN	TAMO DE TRIGO 1:20 GOTERO DE 5 ML.	GOTERO	45.90	0	1	0.00	45.90



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092**

UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
HGR 1	OBREGÓN	TAMO DE TRIGO 1:100 FRASCO 10 ML	FRASCO CON TAPA/RETAPA	40.00	0	1	0.00	40.00
HGR 1	OBREGÓN	ZANAHORIA 1:20 GOTERO 5ML	GOTERO	45.90	0	1	0.00	45.90
HGZ 2	HERMOSILLO	ACACIA 1:20 GOTERO DE 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	5	225.00	562.50
HGZ 2	HERMOSILLO	ALAMO (POPULUS) 1:20 GOTERO DE 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	5	225.00	562.50
HGZ 2	HERMOSILLO	ALAMO (POPULUS) 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML	FRASCO C/TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ALNUS SINUATA 1:20 GOTERO DE 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ALTERNARIA 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML	FRASCO C/TAPA	45.00	2	4	90.00	180.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ALTERNARIA 1:20 GOTERO DE 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	1	3	112.50	337.50
HGZ 2	HERMOSILLO	AMARANTHUS PALMERI 1:20 GOTERO DE 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AMBROSIA ELSITOR 1:20 FRASCO GOTERO 5ML	FRASCO GOTERO	112.50	3	8	337.50	900.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AMBROSIA TRIFIDA 1:20 GOTERO DE 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ASPERGILLUS FUMIGATHUS 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML	FRASCO C/TAPA	45.00	2	4	90.00	180.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ASPERGILLUS FUMIGATHUS 1:20 GOTERO DE 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	4	225.00	450.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ASPERGILLUS NIGER 1:20 GOTERO DE 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	4	225.00	450.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ATRIPLEX BRACTEOSA 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML	FRASCO C/TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ATRIPLEX BRACTEOSA 1:20 GOTERO DE 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AVENA (ALIMENTO) 1:20 GOTERO DE 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	BLOMIA TROPICALIS 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML	FRASCO C/TAPA	570.00	2	5	1,140.00	2,850.00
HGZ 2	HERMOSILLO	BLOMIA TROPICALIS 1:20 GOTERO DE 5 ML	FRASCO GOTERO	1,150.00	2	5	2,300.00	5,750.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CALABAZA 1:20 GOTERO DE 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGZ 2	HERMOSILLO	CAMARON 1:20 GOTERO DE 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	2	45.90	91.80
HGZ 2	HERMOSILLO	CANDIDA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	1	3	112.50	337.50
HGZ 2	HERMOSILLO	CASEINA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	CHENOPODIUM ALBUM 1:100 GOTERO 5 ML	FRASCO CON TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CHENOPODIUM ALBUM 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CHOCOLATE 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	COSMOS 1:100 GOTERO 5 ML	FRASCO CON TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	COSMOS 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CYNODON DACTYLON 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	3	8	337.50	900.00
HGZ 2	HERMOSILLO	DERMATOPHAGOIDES PPTERYNYSINUS 1:100	FRASCO CON TAPA	570.00	2	5	1,140.00	2,850.00
HGZ 2	HERMOSILLO	DERMATOPHAGOIDES FARINAE 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML	FRASCO C/TAPA	570.00	2	5	1,140.00	2,850.00
HGZ 2	HERMOSILLO	DURAZNO 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	EUCALIPHTHUS 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
HGZ 2	HERMOSILLO	FRANSERIA 1:100	FRASCO CON TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	FRANSERIA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	FRAXINUS LATIPOLIA 1:100	FRASCO CON TAPA	45.00	2	6	90.00	270.00
HGZ 2	HERMOSILLO	FRESA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	FRIJOL 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	FUSARIUM 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	4	225.00	450.00
HGZ 2	HERMOSILLO	HELIANTHUS 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	3	8	337.50	900.00
HGZ 2	HERMOSILLO	HISTAMINA 1:1000 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	113.00	2	5	226.00	565.00
HGZ 2	HERMOSILLO	HOLCUS HALAPENSE 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	HOLCUS HALAPENSIS 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	3	8	337.50	900.00
HGZ 2	HERMOSILLO	HUEVO CLARA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	HUEVO YEMA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	LIGUSTRUM 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	LIMON 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	LIQUIDAMBAR 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	LOLIUM PERENNE 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	3	7	337.50	787.50
HGZ 2	HERMOSILLO	MAIZ 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	MANDARINA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	MANGO 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	MANZANA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	MEDICAGO 1:100	FRASCO CON TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	MEDICAGO 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	MELON 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	MOSCO 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	125.00	1	3	125.00	375.00
HGZ 2	HERMOSILLO	MOSCO 1:1000 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	60.00	1	3	60.00	180.00
HGZ 2	HERMOSILLO	MUCORINEA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	4	225.00	450.00
HGZ 2	HERMOSILLO	NARANJA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	OLEA EUROPAEA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PAPA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	PAPAYA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	PELO DE GATO 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	PELO DE GATO 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	40.00	2	4	80.00	160.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PELO DE PERRO 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	40.00	1	3	40.00	120.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PELO DE PERRO 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	2	4	91.80	183.60
HGZ 2	HERMOSILLO	PENICILLIUM 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	4	225.00	450.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PERA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	PERIPLANETA AMERICANA1:100 GOTERO 5 ML	FRASCO CON TAPA	60.00	2	6	120.00	360.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PERIPLANETA AMERICANA1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	125.00	2	5	250.00	625.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
HGZ 2	HERMOSILLO	PHELEUM PRATENSE 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	3	8	337.50	900.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PINNUS PALUSTRIS 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PINNUS PALUSTRIS 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PIÑA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	PLANTAGO MAJOR 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PLATANO 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	PLUMAS 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	2	4	91.80	183.60
HGZ 2	HERMOSILLO	PLUMAS 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	40.00	2	4	80.00	160.00
HGZ 2	HERMOSILLO	POLLO 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	POLVO CASERO 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	2	6	91.80	275.40
HGZ 2	HERMOSILLO	PROSOPIS 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	45.00	3	7	135.00	315.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PROSOPIS 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	3	8	337.50	900.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PUERCO 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	RES 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	RUMEX CRISPUS 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	RUMEX CRISPUS 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	RUMEX MEXICANUS 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	SALSOLA PESTIFER 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	SALSOLA PESTIFER 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	SCHINUS MOLLE 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	SCHINUS MOLLE 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	SOYA 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	TOMATE 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	VACUNA BACTERIANA FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 50 ML POLIVALENTE	FRASCO C/TAPA	1,350.00	2	6	2,700.00	8,100.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ZEAMAYZ 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	45.00	2	6	90.00	270.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ABEDUL 1:100	FRASCO CON TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ABEDUL 1:20	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ABEJA	FRASCO GOTERO	125.00	1	3	125.00	375.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ACACIA 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML.	FRASCO C/TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ALMEJA	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	ALNUS SINUATA 1:100 frasco con tapa	FRASCO CON TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AMARANTHUS PALMERI 1:100 FRASCO CON TAPA	FRASCO CON TAPA	45.00	2	6	90.00	270.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AMBROSIA ARTEMISIFOLIA 1:100 FRASCO CON TAPA	FRASCO CON TAPA	45.00	2	6	90.00	270.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AMBROSIA ARTEMISIFOLIA 1:20	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	AMBROSIA ELSITOR 1:100 FRASCO CON TAPA	FRASCO CON TAPA	45.00	2	6	90.00	270.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
HGZ 2	HERMOSILLO	AMBROSIA TRIFIDA 1:100 FRASCO CON TAPA	FRASCO CON TAPA	45.00	2	6	90.00	270.00
HGZ 2	HERMOSILLO	APIO	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	APSIDIA 1:100	FRASCO CON TAPA	45.00	1	3	45.00	135.00
HGZ 2	HERMOSILLO	APSIDIA 1:20	FRASCO GOTERO	112.50	2	4	225.00	450.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ARTEMISA LUDOVICINA	FRASCO GOTERO	112.50	2	5	225.00	562.50
HGZ 2	HERMOSILLO	ARTEMISA LUDOVICINA 1:100 FRASCO CON TAPA	FRASCO CON TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ARTEMISA SP 1:100 FRASCO CON TAPA	FRASCO CON TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ARTEMISA SP 1:20	FRASCO GOTERO	112.50	2	5	225.00	562.50
HGZ 2	HERMOSILLO	ARTEMISA VULGARIS 1:100 FRASCO CON CAPA	FRASCO CON TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ARTEMISA VULGARIS 1:20	FRASCO GOTERO	112.50	3	7	337.50	787.50
HGZ 2	HERMOSILLO	ASPERGILLIUS NIGER 1:100	FRASCO CON TAPA	45.00	2	4	90.00	180.00
HGZ 2	HERMOSILLO	BLATELLA GERMANICA 1:100	FRASCO CON TAPA	60.00	2	6	120.00	360.00
HGZ 2	HERMOSILLO	BLATELLA GERMANICA 1:20	FRASCO GOTERO	125.00	2	5	250.00	625.00
HGZ 2	HERMOSILLO	CACAHUATE	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	CALABAZA	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	CAMARON	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	CANDIDA 1:100	FRASCO CON TAPA	45.00	1	3	45.00	135.00
HGZ 2	HERMOSILLO	COLIFLOR	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	CYNODON DACTYLON	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	DERMATOPHAGOIDES FARINA GOTERO 1:20 5 ML	FRASCO GOTERO	1,150.00	2	6	2,300.00	6,900.00
HGZ 2	HERMOSILLO	DERMATOPHAGOIDES PPTERONYSSINUS GOTERO 1:20 5 ML	FRASCO GOTERO	1,150.00	2	6	2,300.00	6,900.00
HGZ 2	HERMOSILLO	DURAZNO	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	EUCALIPTUS 1:100	FRASCO GOTERO	112.50	2	5	225.00	562.50
HGZ 2	HERMOSILLO	FRAXINUS LATIPOLIA 1:20	FRASCO GOTERO	112.50	3	8	337.50	900.00
HGZ 2	HERMOSILLO	FRAXINUS UHDEI 1:100	FRASCO CON TAPA	45.00	2	6	90.00	270.00
HGZ 2	HERMOSILLO	FRAXINUS UHDEI 1:20	FRASCO GOTERO	112.50	3	8	337.50	900.00
HGZ 2	HERMOSILLO	FRESA	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	FUSARIUM 1:100 FRASCO C/ TAPA Y RETAPA DE 10 ML	FRASCO C/TAPA	45.00	1	3	45.00	135.00
HGZ 2	HERMOSILLO	HELIANTHUS ANNUS 1:100	FRASCO CON TAPA	45.00	2	6	90.00	270.00
HGZ 2	HERMOSILLO	HORMIGA	FRASCO GOTERO	125.00	1	3	125.00	375.00
HGZ 2	HERMOSILLO	JUNIPEROS ASHEI 1:100	FRASCO CON TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	JUNIPEROS ASHEI 1:20	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	JUNIPEROS COMMUNIS 1:100	FRASCO CON TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	JUNIPEROS COMMUNIS 1:20	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	JUNIPEROS SP 1:20	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	JUNIPERUS SP 1:100	FRASCO CON TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	LATEX	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	LIGUSTRUM YULGARE 1:20	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	LIQUIDAMBAR 1:100 FRASCO C/ TAPA Y RETAPA DE 10 ML	FRASCO C/TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
HGZ 2	HERMOSILLO	LOLIUM PERENNE 1:100	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	MAIZ	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	MANDARINA	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	MANZANA	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	MARISCOS	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	MELON	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	MUCORINEA 1:100	FRASCO CON TAPA	45.00	1	3	45.00	135.00
HGZ 2	HERMOSILLO	NARANJA	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	NUEZ	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	OLEA EUROPEA 1:100 FRASCO CON TAPA Y RETAPA	FRASCO C/TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PAPA	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	PAPAYA	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	PENICILLIUM	FRASCO GOTERO	112.50	1	3	112.50	337.50
HGZ 2	HERMOSILLO	PERA	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	PHLEUM PRATENSES 1:100	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PIÑA	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	PLANTAGO (LACE) LANCEOLATA 1:100	FRASCO CON TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PLANTAGO (LACE) LANCEOLATA 1:20	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	PLANTAGO MAGOR 1:100	FRASCO GOTERO	112.50	2	5	225.00	562.50
HGZ 2	HERMOSILLO	PLATANO	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	PLATANUS OCCIDENTALIS	FRASCO GOTERO	112.50	1	3	112.50	337.50
HGZ 2	HERMOSILLO	POLVO CASERO 1:100	FRASCO CON TAPA	40.00	2	5	80.00	200.00
HGZ 2	HERMOSILLO	POPULUS ALBA 1:100	FRASCO CON TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	POPULUS ALBA 1:20	FRASCO GOTERO	112.50	2	5	225.00	562.50
HGZ 2	HERMOSILLO	POPULUS DELTOIDES 1:100	FRASCO CON TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	POPULUS DELTOIDES 1:20	FRASCO GOTERO	112.50	2	5	225.00	562.50
HGZ 2	HERMOSILLO	POPULUS SARGENTI 1:100	FRASCO CON TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	POPULUS SARGENTI 1:20	FRASCO GOTERO	112.50	2	5	225.00	562.50
HGZ 2	HERMOSILLO	PROTEINAS DE SUERO	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	QUERCUS RUBRA 1:100	FRASCO CON TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	QUERCUS RUBRA 1:20	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	QUERCUS SP 1:100	FRASCO CON TAPA	45.00	1	3	45.00	135.00
HGZ 2	HERMOSILLO	QUERCUY ALBUS 1:100	FRASCO CON TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	QUERCUY ALBUS 1:20	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	ROBALO	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	RUMEX MEXICANUS 1:20	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	SALIX NIGRA 1:100	FRASCO CON TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00
HGZ 2	HERMOSILLO	SALIX NIGRA 1:20	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	SALIX SP 1:100	FRASCO CON TAPA	45.00	2	5	90.00	225.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
HGZ 2	HERMOSILLO	SALIX SP 1:20	FRASCO GOTERO	112.50	2	6	225.00	675.00
HGZ 2	HERMOSILLO	SANDIA	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	SOLUCION DE EVANS	FRASCO C/TAPA	11.16	400	1,000	4,464.00	11,160.00
HGZ 2	HERMOSILLO	TAMO DE TRIGO 1:100 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML	FRASCO C/TAPA	40.00	1	3	40.00	120.00
HGZ 2	HERMOSILLO	TOMATE	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	TRIGO	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	ZANAHORIA	FRASCO GOTERO	45.90	1	3	45.90	137.70
HGZ 2	HERMOSILLO	ZEА MAYS 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO GOTERO	112.50	3	8	337.50	900.00
HGZ 3	NAVOJOA	AGROSTIS ALBA 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	2	4	900.00	1,800.00
HGZ 3	NAVOJOA	ALAMO (POPULUS) 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	2	6	900.00	2,700.00
HGZ 3	NAVOJOA	ALGODÓN 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	ALMEJA 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	ALTERNARIA 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	2	450.00	900.00
HGZ 3	NAVOJOA	ALUBIA 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	AMARANTHUS PALMERI 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	2	450.00	900.00
HGZ 3	NAVOJOA	AMBROSIA ELIATOR 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	4	10	1,800.00	4,500.00
HGZ 3	NAVOJOA	ARROZ 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	0	1	0.00	400.00
HGZ 3	NAVOJOA	ARTEMISA VULGARIS 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	4	10	1,800.00	4,500.00
HGZ 3	NAVOJOA	ASPERGILLUS NIGER 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	450.00	1	2	450.00	900.00
HGZ 3	NAVOJOA	ATRIPLEX BRACTEOSA 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	2	450.00	900.00
HGZ 3	NAVOJOA	AVENA (ALIMENTO) 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	AVENA FATUA 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	2	450.00	900.00
HGZ 3	NAVOJOA	BROMUS 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	2	450.00	900.00
HGZ 3	NAVOJOA	CAFÉ 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	CALABAZA A:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	CAMARON 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	CANDIDA 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	2	4	900.00	1,800.00
HGZ 3	NAVOJOA	CASEINA 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	CEBADA 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	CEPHALOSPORIUM 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	2	450.00	900.00
HGZ 3	NAVOJOA	CHENOPODIUM ALBUM 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	4	10	1,800.00	4,500.00
HGZ 3	NAVOJOA	CHENOPODIUM AMBROSOIDE 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	2	450.00	900.00
HGZ 3	NAVOJOA	CHICHARO 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	CHILE 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	COLIFLOR 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	COSMOS 1:10, FRASCO C/TAPA 10ML	FRASCO C/TAPA	450.00	2	4	900.00	1,800.00
HGZ 3	NAVOJOA	CUCARACHA 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	600.00	2	4	1,200.00	2,400.00
HGZ 3	NAVOJOA	CYNODON DACTYLON 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	4	10	1,800.00	4,500.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
HGZ 3	NAVOJOA	DERMATOFAGOIDE FARINAE 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	5,700.00	2	6	11,400.00	34,200.00
HGZ 3	NAVOJOA	DERMATOFAGOIDE PTERONISINUS 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	5,700.00	2	6	11,400.00	34,200.00
HGZ 3	NAVOJOA	DURAZNO 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	EJOTE 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	EUCALIPHTHUS 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	450.00	1	2	450.00	900.00
HGZ 3	NAVOJOA	FRANSERIA 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	2	450.00	900.00
HGZ 3	NAVOJOA	FRESA 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	FRIJOL 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	FUSARIUM 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	2	4	900.00	1,800.00
HGZ 3	NAVOJOA	GANADO 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	GUAYABA 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	HELIANTHUS 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	2	4	900.00	1,800.00
HGZ 3	NAVOJOA	HELMINTHOSPORIUM 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	2	4	900.00	1,800.00
HGZ 3	NAVOJOA	HISTAMINA 1:1000 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	113.00	4	10	452.00	1,130.00
HGZ 3	NAVOJOA	HISTATINA 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	113.00	3	8	339.00	904.00
HGZ 3	NAVOJOA	HOLCUS HALAPENSIS 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	2	4	900.00	1,800.00
HGZ 3	NAVOJOA	HORMIGA 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	600.00	2	4	1,200.00	2,400.00
HGZ 3	NAVOJOA	HORMODENDRUM 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	2	450.00	900.00
HGZ 3	NAVOJOA	HUEVO CLARA 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	HUEVO YEMA 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	JAIBA 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	JITOMATE 1:20 GOTERO 5 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	LECHE 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	LENTEJA 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	LIMÓN 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	LOLIUM PERENNE 1:10 FRASCO 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	4	10	1,800.00	4,500.00
HGZ 3	NAVOJOA	MAÍZ 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	MANDARINA 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	MANGO 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	MANZANA 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	MEDICAGO 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	2	4	900.00	1,800.00
HGZ 3	NAVOJOA	MELON 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	MEZCAL DE PESCADO DILUSIÓN 1:20	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	MONILIA 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	2	4	900.00	1,800.00
HGZ 3	NAVOJOA	MOSCO 1:1000 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	600.00	2	4	1,200.00	2,400.00
HGZ 3	NAVOJOA	MUCORINEA (MUCOR) 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	2	4	900.00	1,800.00
HGZ 3	NAVOJOA	NARANJA 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
HGZ 3	NAVOJOA	OSTION 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	PAPA 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	PAPAYA 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	PAPEL 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	PAPEL PERIÓDICO 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	PELO DE GATO 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	2	6	800.00	2,400.00
HGZ 3	NAVOJOA	PELO DE PERRO 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	2	6	800.00	2,400.00
HGZ 3	NAVOJOA	PENICILLIUM 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	2	450.00	900.00
HGZ 3	NAVOJOA	PERA 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	PHLEUM PRATENSE 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	450.00	2	6	900.00	2,700.00
HGZ 3	NAVOJOA	PIÑA 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	PLANTAGO MAJOR 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	2	450.00	900.00
HGZ 3	NAVOJOA	PLANTANUS 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	2	450.00	900.00
HGZ 3	NAVOJOA	PLATANO 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	PLUMAS 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	POLLO 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	POLVO CASERO 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	3	8	1,200.00	3,200.00
HGZ 3	NAVOJOA	PROSOPIS ALBA 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	4	10	1,800.00	4,500.00
HGZ 3	NAVOJOA	PUERCO 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	2	4	800.00	1,600.00
HGZ 3	NAVOJOA	QUESO 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	RES 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	RHIZOPUS 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	2	4	900.00	1,800.00
HGZ 3	NAVOJOA	ROBALO 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	RUMEX CRISPUS 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	2	4	900.00	1,800.00
HGZ 3	NAVOJOA	SANDIA 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	SOLUCIÓN EVANS FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	11.16	220	550	2,455.20	6,138.00
HGZ 3	NAVOJOA	SORGUM 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	2	4	900.00	1,800.00
HGZ 3	NAVOJOA	SOYA 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	TABACO 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	TAMO DE MAÍZ 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	2	4	800.00	1,600.00
HGZ 3	NAVOJOA	TAMO DE TRIGO 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	2	4	800.00	1,600.00
HGZ 3	NAVOJOA	TARAXICUM OFFICINALE 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	2	4	900.00	1,800.00
HGZ 3	NAVOJOA	TOMATE 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	TRIGO 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	TRITICUM 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	2	4	900.00	1,800.00
HGZ 3	NAVOJOA	TRUCHA 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	VACUNA BACTERIANA FRASCO C/TAPA Y RETAPA 50 ML	FRASCO C/TAPA	118.00	5	12	590.00	1,416.00
HGZ 3	NAVOJOA	ZANAHORIA 1:10 FRASCO C/TAPA	FRASCO C/TAPA	400.00	1	2	400.00	800.00
HGZ 3	NAVOJOA	ZEAMAYS 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	2	4	900.00	1,800.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
HGZ 5	NOGALES	ABSIDIA 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	ALAMO (POPULUS) 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	AMARANTHUS PALMERI 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	AMBROSIA ARTEMISIFOLIA	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	AMBROSIA ELIATOR 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	AMBROSIA TRIFIDA 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	ARTEMISA ANNUA	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	ARTEMISA LUDOVISIANA 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	ARTEMISA TRIDENTATA 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	ARTEMISA VULGARIS 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	ATRIPLEX BRACTEOSA 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	CANDIDA ALBICANS 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	CHENOPodium ALBUM 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	CUCARACHA (MEZCLA)	FRASCO C/TAPA	600.00	1	3	600.00	1,800.00
HGZ 5	NOGALES	CYNODON DACTYLON 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	DERMATOFAGOIDE FARINAE 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	5,700.00	1	3	5,700.00	17,100.00
HGZ 5	NOGALES	DERMATOFAGOIDE PTERONISINUS 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	5,700.00	1	3	5,700.00	17,100.00
HGZ 5	NOGALES	EUCALIPTUS 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	FRAXINUS AMERICANA FRASCO	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	FRAXINUS 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	FUSARIUM 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	HELIANTHUS 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	HOLCUS HALAPENSIS 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	JUNIPERUS ASHEI	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	JUNIPERUS COMMUNIS	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	LIGUSTRUM LUCIDUM FRASCO	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	LIGUSTRUM VULGARE 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	LOLIUM PERENNE 1:10 FRASCO 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	MUCORINEA (MUCOR) 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	OLEA EUROPEA (OLIVO) 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	PENICILLIUM 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	PHLEUM PRATENSE 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	PINNUS PALUSTRIS 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	PLANTAGO LANCEOLATA	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	PLANTAGO MAJOR 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	PLANTANUS RACEMOSA 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	POLVO CASERO 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	400.00	1	3	400.00	1,200.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
HGZ 5	NOGALES	POPULUS DELTOIDES FRASCO	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	POPULUS SARGENTI	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	PROSOPIS ALBA 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	QUERCUS ALBUS 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	QUERCUS RUBRA	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	RUMEX CRISPUS 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	RUMEX MEXICANUS 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	SALIX NIGRA 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA DE 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	SALSOLA KALI FRASCO	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	SALSOLA PESTIFER 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	SCHINUS MOLLE 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	SOLUCIÓN EVANS FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	11.16	1	3	11.16	33.48
HGZ 5	NOGALES	TRAXINUS LATIFOLIA	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 5	NOGALES	VACUNA BACTERIANA FRASCO C/TAPA Y RETAPA 50 ML	FRASCO C/TAPA	118.00	1	3	118.00	354.00
HGZ 5	NOGALES	ZEAMAYS 1:10 FRASCO C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	450.00	1	3	450.00	1,350.00
HGZ 3	NAVOJOA	DUOTIP TEST	CAJA	1,125.00	14	36	15,750.00	40,500.00
HGZ 3	NAVOJOA	FRASCOS VACIOS FRASCOS C/TAPA Y RETAPA 10 ML	FRASCO C/TAPA	8.00	40	100	320.00	800.00

RESUMEN		
SUBTOTAL	314,452.07	786,130.18
IVA	2,899.20	7,248.00
TOTAL	317,351.27	793,378.18

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023 SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE ALERGENOS CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092
---	---	---

Anexo 3

“Términos y Condiciones”



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Asesoría Operativa Administrativa

Adquisición de Alérgenos “Términos y condiciones”

1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

La contratación consistirá en la adquisición de alérgenos requeridos por la consulta externa de Especialidades para la especialidad de Alergología de las unidades médicas de segundo nivel.

La inmunoterapia específica en pacientes atópicos pediátricos y adultos, permite disminuir la severidad de la enfermedad alérgica respiratoria; modifica la historia natural de la enfermedad y permite una mejor calidad de vida, por consecuencia una disminución del ausentismo escolar y/o laboral y de costos en los servicios de salud.

Se realizará como entrega única de acuerdo al Anexo No. 2 en las unidades hospitalarias.

2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El participante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

1. Licencia Sanitaria del Establecimiento
2. Aviso de funcionamiento
3. Curriculum vitae de la empresa

3. CALIDAD

1. Copia simple legible del Registro Sanitario Vigente (ANVERSO Y REVERSO), expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta; así mismo podrá enviar los anexos correspondientes al marbete a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico (el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de desahucio).

2. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá enviar:

- a) Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- b) Copia simple legible del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

3. En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá anexar copia simple de la constancia oficial, expedida por la SSA, con firma y cargo del servidor público que la emite, que lo exime del mismo.

4. PLAZO Y LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de entrega de los bienes será dentro de los 45 días hábiles posteriores a partir de la fecha del acta de asignación, con la distribución para su entrega a los almacenes de las unidades médicas de acuerdo al Anexo 2, dentro del horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

5 de febrero 2023 MTE, Celi, Centro Ciudad Guaymán, Sonora. C. P. 85020. Telf. (644) 40 91 30, Ext. 2044
www.imss.gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023 SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE ALERGENOS CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092
---	--	--



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

El proveedor podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquiriente.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega designado por cada Unidad Médica serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad para el Instituto en los diferentes lugares de entrega.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

La forma de empaque que se deberá de utilizar será la necesaria para entregar los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje que preserven su calidad durante el transporte, entrega y almacén sin merma de vida útil y eficacia.

5. CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

El licitante ganador deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el periodo de caducidad, no podrá ser menor a 4 (cuatro) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante, lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de 4 (cuatro) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obliga canjear dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados partir del día siguiente al que sea requerido el canje,

Sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que son sean consumidos por el Instituto, dentro de su vida útil, en el contenido de dicha carta, se deberá indicar, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

El Instituto por conducto de la unidad médica, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos, o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, de no dar cumplimiento a lo establecido se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o bien rescindir el contrato en términos del artículo 53 Bis, de la LAASSP.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

Los lotes de bienes terapéuticos que se entreguen al Instituto por motivo de canje, serán aceptados con el dictamen de un tercero autorizado por la Secretaría de Salud, en el que se constate que cumple con las descripciones técnicas, en casos justificados por el área médica o solicitante, se podrán recibir por canje los lotes de bienes con el Informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, mediante el cual constate de igual forma, el canje de los bienes, conforme a los plazos establecidos para tal efecto, en el presente numeral.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía del cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el registro sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

6. VIGENCIA DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la asignación el 31 de diciembre del año 2023, del ejercicio presupuestal del año en curso.

7. CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, será mediante el criterio binario; en conformidad con el Artículo 36, segundo párrafo, 36 Bis Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y Artículo 51 segundo párrafo de su Reglamento.

8. PORCENTAJE DE ANTICIPO.

No aplica

9. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la oficina de contratos de la Coordinación.

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor dio aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

Tipo de garantía: Divisible

10. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes adjudicados.- "el Instituto" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el impuesto al valor agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la pena
Cuando el proveedor no otorgue la cita para la atención dentro de los siguientes 3 días hábiles como máximo al envío y/o presentación de la solicitud de subrogación de servicios	Por cada día transcurrido	2.5% sobre el valor total del servicio solicitado.	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa..	Administrador del contrato
Cuando el proveedor no envíe el resultado del estudio, servicio y/o procedimiento	Por cada resultado del estudio y/o servicio y/o procedimiento no entregado.	2.5% sobre el valor total del servicio solicitado.	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa..	Administrador del contrato
Cuando el proveedor no realice la prestación del servicio de conformidad a la fecha y hora de la cita	Por cada servicio no realizado de conformidad a la fecha y hora establecida.	2.5 % sobre el valor total del servicio solicitado.	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa..	Administrador del contrato

Fórmula

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

$\%d$ = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = Pena convencional aplicable.

nda = Número de días de atraso.

$vspa$ = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del servicio a sancionar, que deben realizar previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calcularlo y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto, así como su registro y validación en el sistema PREI Millennium.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023 SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE ALERGENOS CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092
---	--	--



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

DEDUCCIONES:

En el proceso para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deducción basada en la tabla de decisiones.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el proveedor No realice el servicio ordinario dentro de Los 10 días posteriores a la solicitud.	Dentro de los 10 días posteriores a la solicitud.	Por cada cita no otorgada dentro de los 10 días posteriores a la solicitud.	10% sobre el valor total del servicio solicitado más IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa.	Administrador del contrato
Cuando el proveedor No proporcione al Director y/o Administrador de la Unidad Médica dos números telefónicos fijos o móvil y correo electrónico.	5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio	5% sobre el valor de la facturación mensual presentada más IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa.	Administrador del contrato
Cuando el proveedor no realice la prestación del servicio de conformidad a la cita programada	De conformidad a la fecha y hora de la cita	Por la no prestación del servicio de conformidad a la fecha de la cita.	El 10% sobre el valor total de lo incumplido más IVA.	El límite de la deducción no podrá exceder el 10% del monto máximo del contrato	Director Médico de la unidad o Persona designada por el director como responsable del programa.	Administrador del contrato.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales y de notificarle al proveedor



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

II. FORMA DE PAGO

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, número de proveedor, número de contrato, en su caso, número de fianza y denominación social de la afianzadora, mismo que deberá ser entregado en Departamento de Presupuesto, contabilidad y Trámite de Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 220, entre Allende y Nainari, C.P. 85000, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora de lunes a viernes.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las Áreas de Trámite de Erogaciones correspondientes, el original del comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos:

Requisitos	Firmas
Comprobante Fiscal Digital que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el cual se indique: ➤ Número de proveedor. ➤ Número de contrato. ➤ Número de ID de pedido-recepción; y, ➤ Número de fianza y denominación Social de la Afianzadora.	Administrador del Contrato
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente	

El administrador del contrato será quien dará autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

- En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- "EL PROVEEDOR" recibirá su pago del "INSTITUTO" por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que el "INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Bancomex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por el "INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), carátula del estado de cuenta (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.
- "EL PROVEEDOR" deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

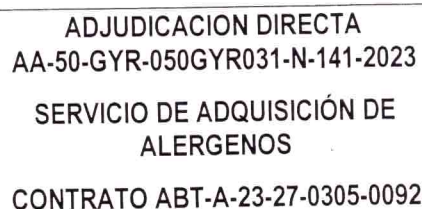
misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Así mismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Dr. Manuel de Jesus Lopez Castro
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas



“Oficio de Designación de Administrador del contrato”





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

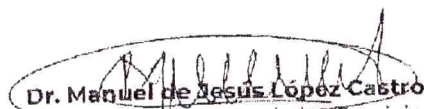
11. ANATOMIA PATOLOGICA
12. AUDIOLOGIA
13. DENSITOMETRIA OSEA
14. DOSIMETRIA Y CALIBRACION
15. ECOCARDIOGRAMA PEDIATRICO Y ADULTO
16. GAMMAGRAFIA
17. LITOTRIPSIA
18. OFTALMO
19. PARACLINICOS ESPECIALES
20. PROCEDIMIENTOS MEDICOS DENTALES
21. PROCEDIMIENTOS MEDICOS URGENTES
22. RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR
23. TERAPIA FISICA
24. ELECTROENCEFALOGRAMA
25. ULTRASONIDOS
26. URODINAMIA
27. FUNERARIOS
28. VENTILACION MECANICA

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público

C. Juan Carlos Villano Castillejo

De antemano agradezco la atención y seguimiento de las indicaciones establecidas en el presente oficio y le invito a llevar la administración adecuada de cada uno de los contratos asignados a la unidad médica que usted actualmente dignamente dirige.

Atentamente,


Dr. Manuel de Jesús López Castro
Titular de la Jefatura de los Servicios de Prestaciones Médicas

Autorizó: Lic. Javier Alemán Morales
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 2/9001200100/0256/2023

Ciudad Obregón, Sonora, a 15 de febrero del 2023

Doctora
Rosa Mallo Estrada Urbalejo
Directora HGR 1
Cd. Obregón, Sonora

Con fundamento y sustento del Numeral 5.3.15 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que quedara bajo su responsabilidad la administración y vigilancia de cada uno de los contratos generados para la prestación de los Servicios Médicos en la unidad que usted actualmente dirige, así como el recurso asignado a cada uno de ellos y la vigilancia de los incumplimientos por parte de la proveeduría, los cuales deberán ser informados a esta Jefatura de Prestaciones Médicas.

El numeral antes mencionado establece y dice lo siguiente:

Numerales 5.3.15 inciso B) que a letra dice:

5.3.15

"Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:"

b) "En Delegaciones:

Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos."

Los cuales se relacionan a continuación:

1. ADQUISICION DE ALERGENOS
2. SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES DERMA Y NO DERMA
3. DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA
4. DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA
5. ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
6. SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO
7. SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE
8. SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTERNA
9. SERVICIO INTEGRAL DE MINIMA INVASION
10. SERVICIO INTEGRAL DE VENTILACION MECANICA
11. CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIATRICA Y TORACICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

12. ADQUISICION DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS
13. ADQUISICION Y SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO Y LIQUIDA PARA HOSPITALES
14. SERVICIO SUBROGADO - TRATAMIENTO DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)
15. SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA PACIENTES
16. SERVICIO MEDICO PROFESIONAL DE ANESTESIA PEDIATRICA
17. SERVICIO MEDICO PROFESIONAL DE CATETERISMO PEDIATRICO
18. SERVICIO MEDICO PROFESIONAL DE NEUMOLOGIA PEDIATRICA
19. SERVICIO MEDICO PROFESIONAL DE RADIOTERAPIA
20. SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES
21. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ANATOMIA PATOLOGICA
22. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE DENSITOMETRIA OSEA
23. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LECTURA DOSIMETRIA Y CALIBRACION
24. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ECOCARDIOGRAMA PEDIATRICO Y ADULTO
25. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ELECTROMIOGRAFIA
26. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA
27. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE FLUOROSCOPIA
28. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LITOTRIPSIA
29. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ORTOPANTOMOGRAFIA
30. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS OFTALMOLOGICOS
31. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDOS
32. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE URODINAMIA
33. SERVICIO DE PARACLINICOS ESPECIALES
34. SERVICIO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS DENTALES
35. SERVICIO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS URGENTES
36. SERVICIO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR
37. SERVICIO DE ELECTROENCEFALOGRAMA
38. SERVICIO DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA
39. SERVICIO DE TRASLADO FUNERARIOS
40. APARATOS DE ORTOPEDIA Y PROTESIS (D)

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público

C. Rosa Nallely Estrada Urbalejo





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

De antemano agradezco la atención y seguimiento de las indicaciones establecidas en el presente oficio y le invito a llevar la administración adecuada de cada uno de los contratos asignados a la unidad médica que usted actualmente dignamente dirige.

Atentamente,

Dr. Manuel de Jesús López Castro
Titular de la Jefatura de los Servicios de Prestaciones Médicas

Autorizó: Lic. Javier Alernan Morales
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 279001200100/0257/2023

Ciudad Obregón, Sonora, a 15 de febrero del 2023

Doctor

Jesús Emmanuel Fernandez Bravo

Director HGZ 2

Hermosillo, Sonora

Con fundamento y sustento del Numeral 5.3.15 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que quedara bajo su responsabilidad la administración y vigilancia de cada uno de los contratos generados para la prestación de los Servicios Médicos en la unidad que usted actualmente dirige, así como el recurso asignado a cada uno de ellos y la vigilancia de los incumplimientos por parte de la proveeduría, los cuales deberán ser informados a esta Jefatura de Prestaciones Médicas.

El numeral antes mencionado establece y dice lo siguiente:

Numerales 5.3.15 inciso B) que a letra dice:

5.3.15

"Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:"

b) "En Delegaciones:

Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos."

Los cuales se relacionan a continuación:

1. ADQUISICION DE ALERGENOS
2. SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MACISTRALES DERMA Y NO DERMA
3. DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA
4. DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA
5. ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
6. SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO
7. SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE
8. SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTERNA
9. SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA MINIMA INVASION
10. SERVICIO INTEGRAL DE VENTILACION MECANICA
11. CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIATRICA Y TORACICA



2023
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
Francisco VILLA
GOBERNADOR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

12. ADQUISICION DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS
13. ADQUISICION Y SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO Y LIQUIDA PARA HOSPITALES
14. SERVICIO SUBROGADO - TRATAMIENTO DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)
15. SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VIA TERRESTRE
16. SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA PACIENTES
17. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ANATOMIA PATOLOGICA
18. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE AUDIOLOGIA
19. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE AUXILIO DE DIAGNOSTICO DE CARDIOLOGIA-HOLTER
20. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE DENSITOMETRIA OSEA
21. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LECTURA DOSIMETRIA Y CALIBRACION
22. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ECOCARDIOGRAMA PEDIATRICO Y ADULTO
23. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA
24. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GAMMAGRAFIA
25. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LITOTRIPSIA
26. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ORTOPANTOMOGRAMIA
27. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS OFTALMOLOGICOS
28. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDOS
29. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE URODINAMIA
30. SERVICIO DE PARACLINICOS ESPECIALES
31. SERVICIO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS URGENTES
32. SERVICIO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR
33. SERVICIO DE ELECTROENCEFALOGRAMA
34. SERVICIO DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA
35. SERVICIO DE TRASLADO FUNERARIOS
36. APARATOS DE ORTOPEDIA Y PROTESIS (D)

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público

C. Jesús Emmanuel Fernandez Bravo



2023
Año de
Francisco
VILLA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

De antemano agradezco la atención y seguimiento de las indicaciones establecidas en el presente oficio y le invito a llevar la administración adecuada de cada uno de los contratos asignados a la unidad médica que usted actualmente dignamente dirige.

Atentamente,


Dr. Manuel de Jesús López Castro

Titular de la Jefatura de los Servicios de Prestaciones Médicas

Autorizó: Lic. Javier Aleman Morales
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023 SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE ALERGENOS CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092
---	--	--



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 279001200100/0258/2023

Ciudad Obregón, Sonora, a 15 de febrero del 2023

Doctor

Rodrigo Miramon Mendoza

Director HGZ 3

Navojoa, Sonora

Con fundamento y sustento del Numeral 5.3.15 inciso b de **las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, le informo que quedara bajo su responsabilidad la administración y vigilancia de cada uno de los contratos generados para la prestación de los Servicios Médicos en la unidad que usted actualmente dirige, así como el recurso asignado a cada uno de ellos y la vigilancia de los incumplimientos por parte de la proveeduría, los cuales deberán ser informados a esta Jefatura de Prestaciones Médicas.

El numeral antes mencionado establece y dice lo siguiente:

Numerales 5.3.15 inciso B) que a letra dice:

5.3.15

"Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:"

b) "En Delegaciones:

Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos."

Los cuales se relacionan a continuación:

1. ADQUISICION DE ALERGENOS
2. SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES DERMA Y NO DERMA
3. DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA
4. DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA
5. ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
6. SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO
7. SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE
8. SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTERNA
9. SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA MINIMA INVASION
10. SERVICIO INTEGRAL DE VENTILACION MECANICA
11. ADQUISICION DE VIVFRES CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092



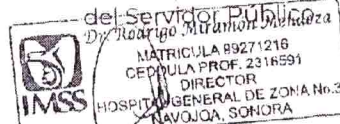
GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

12. SERVICIO SUBROGADO - TRATAMIENTO DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)
13. SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VIA TERRESTRE
14. SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES
15. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LECTURA DOSIMETRIA Y CALIBRACION
16. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ELECTROMIOGRAFIA
17. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE MASTOGRAFIA
18. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDOS
19. SERVICIO DE PARACLINICOS ESPECIALES
20. SERVICIO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR
21. SERVICIO DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA
22. SERVICIO DE TRASLADO FUNERARIOS
23. APARATOS DE ORTOPEDIA Y PROTESIS (D)

Firma de aceptación del cargo



C. Rodrigo Miramon Mendoza

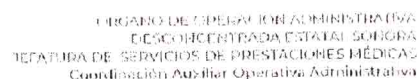
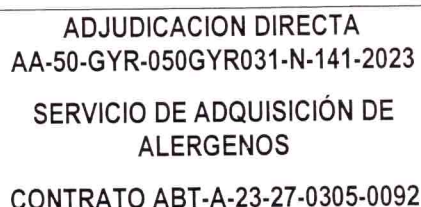
De antemano agradezco la atención y seguimiento de las indicaciones establecidas en el presente oficio y le invito a llevar la administración adecuada de cada uno de los contratos asignados a la unidad médica que usted actualmente dignamente dirige.

Atentamente,

Dr. Manuel de Jesús López Castro

Titular de la Jefatura de los Servicios de Prestaciones Médicas

Autorizó: Lic. Javier Aleman Morales
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo



Ciudad Obregón, Sonora, a 15 de febrero del 2023.

Doctor
Vicente Rojas Contreras
Director HGZ 5
Nogales, Sonora

Con fundamento y sustento del Numeral 5.3.15 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que quedara bajo su responsabilidad la administración y vigilancia de cada uno de los contratos generados para la prestación de los Servicios Médicos en la unidad que usted actualmente dirige, así como el recurso asignado a cada uno de ellos y la vigilancia de los incumplimientos por parte de la proveeduría, los cuales deberán ser informados a esta Jefatura de Prestaciones Médicas.

El numeral antes mencionado establece y dice lo siguiente:

Numerales 5.3.15 inciso B) que a letra dice:

5.3.15

"Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:"

b) "En Delegaciones:

Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos."

Los cuales se relacionan a continuación:

1. ADQUISICION DE ALERGENOS
2. SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES DERMA Y NO DERMA
3. DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA
4. DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA
5. ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
6. SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO
7. SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTERNA
8. SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE
9. SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA MINIMA INVASION
10. SERVICIO INTEGRAL DE VENTILACION MECANICA
11. ADQUISICION DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

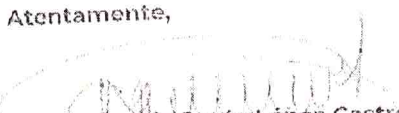
12. SERVICIO SUBROGADO - TRATAMIENTO DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)
13. SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VIA TERRESTRE
14. SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA PACIENTES
15. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ANATOMIA PATOLOGICA
16. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO DE CARDIOLOGIA
HOLTER
17. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE DENSITOMETRIA OSEA
18. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LECTURA DOSIMETRIA Y CALIBRACION
19. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA
20. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE FLUOROSCOPIA
21. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS OFTALMOLOGICOS
22. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDOS
23. SERVICIO DE PARACLINICOS ESPECIALES
24. SERVICIO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS DENTALES
25. SERVICIO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS URGENTES
26. SERVICIO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR
27. SERVICIO DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA
28. SERVICIO DE TRASLADO FUNERARIOS
29. APARATOS DE ORTOPEDIA Y PROTESIS (D)

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público

C. Vicente Rojas Contreras

De antemano agradezco la atención y seguimiento de las indicaciones establecidas en el presente oficio y lo invito a llevar la administración adecuada de cada uno de los contratos asignados a la unidad médica que usted actualmente dignamente dirige.

Atentamente,


Dr. Manuel de Jesús López Castro

Titular de la Jefatura de los Servicios de Prestaciones Médicas

Autorizó: Lic. Javier Aleman Morales
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023 SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE ALERGENOS CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092
---	--	--

Anexo 5

“Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

ANEXO 2. MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": al correo institucional.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023 SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE ALERGENOS CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092
---	---	---

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023 SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE ALERGENOS CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092
---	--	--

de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023 SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE ALERGENOS CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092
---	--	--

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

Anexo 6

"Propuesta económica"

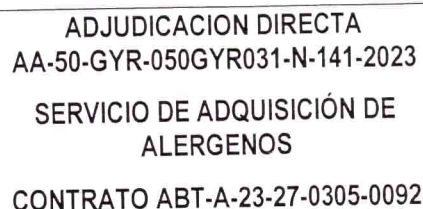
Página 1

imedyt

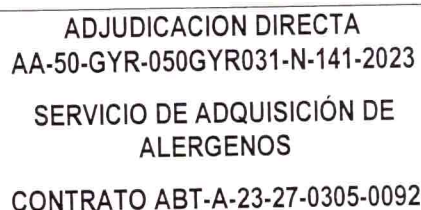
ANEXO 6
PROPUESTA ECONOMICA

DETALLE DE LA PROPUESTA ECONOMICA									
CANTIDAD, DESCRIPCION, MARCA, VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL, VALOR TOTAL SIN IVA, VALOR TOTAL CON IVA									
CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA			
1	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
2	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
3	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
4	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
5	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
6	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
7	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
8	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
9	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
10	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
11	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
12	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
13	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
14	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
15	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
16	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
17	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
18	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
19	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
20	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
21	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
22	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
23	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
24	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
25	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
26	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
27	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
28	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
29	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
30	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
31	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
32	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
33	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
34	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
35	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
36	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
37	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
38	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
39	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
40	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
41	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
42	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
43	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
44	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
45	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
46	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
47	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
48	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
49	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
50	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
51	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
52	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
53	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
54	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
55	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
56	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
57	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
58	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
59	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
60	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
61	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
62	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
63	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
64	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
65	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
66	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
67	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
68	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
69	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
70	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
71	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
72	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
73	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
74	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
75	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
76	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
77	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			
78	ALERGENO DE SOJA	ALERGENO DE SOJA	1.00	1.00	1.00	1.00			

Anexo 6, 20 de Julio de 2023, Firma: [Firma], C.P. 55050, Empresa de México, Estado de México
Teléfono: / Fax: 01 (55) 1168-3001 / 3672-5041 / 3672-5042 e-mail: [Email], [Email], [Email]

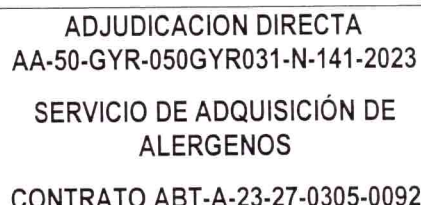
ANEXE-NUMERO 6 (2015)
PROBLEME DE ECONOMIA

Avenida Mz 20 Lt 14 No. 19, Finca: Igualli jardines, C.P. 55050, Ecatepec de Morelos, Estado de México
Teléfonos / Fax 01 (55) 1168-7203 / 3872-5341 / 3872-5342 e-mail: immediy@att.net.mx - immediy@prodigy.net.mx



ANDON, MARGA (M)
PROBANCE ALCANTARA

Amigos Mg 20 Lt 14 No. 19, Fracc. Izcalli Jardines, C.P. 55050, Ecatepec de Morelos, Estado de México
Teléfonos / Fax 01 (55) 1168-7203 / 3872-5341 / 3872-5342 e-mail: imandyt@atl.net.mx - imandyt@prodigy.net.mx



ANNEX NUMBERS (503)
 DISCONTINUED PUBLICATIONS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

Página 5

imedyt

ANEXUN-ME-05 (RIS)
MODIFICACIÓN NÚMERO 1

Código: 17-05-001-001-2023										NÚMERO DE CONTRATO: 001-2023									
Nombre: Karla Patricia Maldonado										Dirección: Av. La Paz (Km. 19) Fracc. Igual y Jardines, C.P. 55050, Ecatepec de Morelos, Estado de México									
Teléfono: 55-6725341, 55-6725342										Correo electrónico: imedyt@prodigy.net.mx, imedyt@prodigy.net.mx									
Folio: 58/1687203										Código de barras: 001-2023									
Descripción:										Unidad:									
Muestra (X)										Muestra (Y)									
Muestra (Z)										Muestra (W)									
Muestra (V)										Muestra (U)									
Muestra (T)										Muestra (S)									
Muestra (R)										Muestra (Q)									
Muestra (P)										Muestra (O)									
Muestra (N)										Muestra (M)									
Muestra (L)										Muestra (K)									
Muestra (J)										Muestra (I)									
Muestra (H)										Muestra (G)									
Muestra (F)										Muestra (E)									
Muestra (D)										Muestra (C)									
Muestra (B)										Muestra (A)									
Muestra (A)										Muestra (Z)									
Muestra (Z)										Muestra (Y)									
Muestra (Y)										Muestra (X)									
Muestra (X)										Muestra (W)									
Muestra (W)										Muestra (V)									
Muestra (V)										Muestra (U)									
Muestra (U)										Muestra (T)									
Muestra (T)										Muestra (S)									
Muestra (S)										Muestra (R)									
Muestra (R)										Muestra (Q)									
Muestra (Q)										Muestra (P)									
Muestra (P)										Muestra (O)									
Muestra (O)										Muestra (N)									
Muestra (N)										Muestra (M)									
Muestra (M)										Muestra (L)									
Muestra (L)										Muestra (K)									
Muestra (K)										Muestra (J)									
Muestra (J)										Muestra (I)									
Muestra (I)										Muestra (H)									

Entidad	Región	Unidad	Localidad	Descripción	Presentación	PU	Cont Min	Cont Max	Importe Min	Importe Max
297	HGZ2	HERNÁNDEZ	AUTOMATA 120 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	1	2	\$12.50	\$12.50	
298	HGZ2	HERNÁNDEZ	ASAMBLAJA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
299	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 FRASCO GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	3	6	\$37.50	\$75.00	
300	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
301	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 FRASCO GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
302	HGZ2	HERNÁNDEZ	ASAMBLAJA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
303	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
304	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 FRASCO GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
305	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
306	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
307	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 FRASCO GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
308	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
309	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 FRASCO GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
310	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
311	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
312	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
313	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
314	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
315	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
316	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
317	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
318	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
319	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
320	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
321	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
322	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
323	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
324	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
325	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
326	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
327	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
328	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
329	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
330	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
331	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
332	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
333	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
334	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
335	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
336	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
337	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
338	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
339	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
340	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
341	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
342	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
343	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
344	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
345	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
346	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
347	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
348	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
349	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
350	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
351	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
352	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
353	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
354	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
355	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
356	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
357	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
358	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
359	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
360	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
361	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
362	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
363	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
364	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
365	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
366	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
367	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
368	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
369	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	
370	HGZ2	HERNÁNDEZ	AMERICA BATA 1 20 GORERO 5 M.	FRASCO GORERO	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

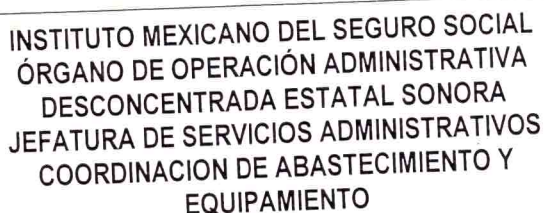
Página 6

imedyt

ANEXO NUMERO 6 (SRI)
PROCESO DE CONTRATACIÓN

N.º REG. PAB. 2023002724										
Fecha: 17 de Abril de 2023.					Calle: Avenida Modesta No. 19, Fracc. Igarita Jardines, C.P. 55050, Ecatepec de Morelos, Estado de México					
Nombre: Karla del Pozo Vázquez					Correo electrónico: immedyt@ati.net.mx, immedyt@prodigy.net.mx					
Teléfono: 553874541, 553872542 Fax: 55 1168-7202 RUC: RUCM75055-69										
Especificaciones					Medida (X)		Medida (Y)		Medida (Z)	
Partida	Region	Unidad	Localidad	Descripción	Presentación	PU	Cont.Mín	Cont.Máx	Importe.Mín	Importe.Máx
371	H022	HERMOSILLO		FRACOPR 1.00 FRASCO C/TAPE Y RETAPA DE 10 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	3	7	\$135.00	\$315.00
372	H022	HERMOSILLO		FRACOPR 1.20 FRASCO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$12.50	3	6	\$37.50	\$90.00
373	H022	HERMOSILLO		FRACOPR 1.20 FRASCO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	1	3	\$45.00	\$137.70
374	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
375	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00
376	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
377	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
378	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00
379	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
380	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00
381	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	1	3	\$45.00	\$137.70
382	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	1	3	\$45.00	\$137.70
383	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00
384	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
385	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
386	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00
387	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
388	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
389	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00
390	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
391	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
392	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00
393	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
394	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
395	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
396	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	1	3	\$45.00	\$137.70
397	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	1	3	\$45.00	\$137.70
398	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00
399	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
400	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
401	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
402	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00
403	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
404	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
405	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
406	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
407	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
408	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
409	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	1	3	\$45.00	\$137.70
410	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	1	3	\$45.00	\$137.70
411	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00
412	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	1	3	\$45.00	\$137.70
413	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	1	3	\$45.00	\$137.70
414	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00
415	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
416	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
417	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
418	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
419	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
420	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
421	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
422	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	1	3	\$45.00	\$137.70
423	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	1	3	\$45.00	\$137.70
424	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00
425	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
426	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
427	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00
428	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
429	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
430	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
431	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	1	3	\$45.00	\$137.70
432	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	1	3	\$45.00	\$137.70
433	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00
434	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
435	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
436	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
437	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	1	3	\$45.00	\$137.70
438	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	1	3	\$45.00	\$137.70
439	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$12.50	2	6	\$25.00	\$75.00
440	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
441	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
442	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00
443	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	1	3	\$45.00	\$137.70
444	H022	HERMOSILLO		RES 1.20 GOMERO 5 ML	FRASCO C/TAPE	\$45.00	2	6	\$90.00	\$270.00

Av. Arca 20 Lt 14 No. 19, Fracc. Igarita Jardines, C.P. 55050, Ecatepec de Morelos, Estado de México
Teléfonos / Fax 01 (55) 1168-7202 / 3872-5541 / 3872-5542 e-mail: immedyt@ati.net.mx - immedyt@prodigy.net.mx

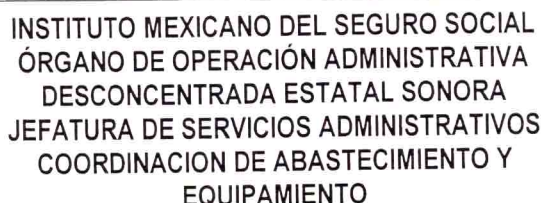


ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

imedyt

ANEXO NÚMERO 6 (RUSI)
PRUEBA SECCIÓN ECONOMÍA[illegible]

Amos Mz 20 Lt 14 No. 19, Finca Igualti Jardines, C.P. 55050, Ecatepec de Morelos, Estado de México
Teléfonos / Fax 01 (55) 1163-7203 / 3872-5341 / 3872-5342 e-mail: immedyt@ati.net.mx - immedyt@prodigy.net.mx

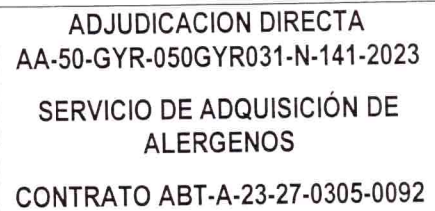


ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023
SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE
ALERGENOS
CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092

imedyt

ANEXO NUMERO 8 (SUB
PROYECCIÓN DE INCREMENTO)[illegible]

Amicos Mg 20 Lt 14 No. 19, Frac. Iguali Jandoras, C.P. 55050, Ecatepec de Morelos, Estado de México
Teléfonos / Fax 01 (55) 1168-7203 / 3872-5541 / 3872-5542 e-mail: immedy1@att.net.mx - immedy1@prodigy.net.mx



APPLY: NAME: _____ (30%)
PROF: _____ (30%)
SCORE: _____ (30%)

[illegible]

Angelo Hotel Proprietor: Massimo Ricci

299. Setecientos noventa y tres mil trescientos sesenta y ocho 299,368 19/100 MN

NO. 22. 1898. 1899. 1900. 1901. 1902. 1903. 1904. 1905. 1906. 1907. 1908. 1909. 1910. 1911. 1912. 1913. 1914. 1915. 1916. 1917. 1918. 1919. 1920. 1921. 1922. 1923. 1924. 1925. 1926. 1927. 1928. 1929. 1930. 1931. 1932. 1933. 1934. 1935. 1936. 1937. 1938. 1939. 1940. 1941. 1942. 1943. 1944. 1945. 1946. 1947. 1948. 1949. 1950. 1951. 1952. 1953. 1954. 1955. 1956. 1957. 1958. 1959. 1960. 1961. 1962. 1963. 1964. 1965. 1966. 1967. 1968. 1969. 1970. 1971. 1972. 1973. 1974. 1975. 1976. 1977. 1978. 1979. 1980. 1981. 1982. 1983. 1984. 1985. 1986. 1987. 1988. 1989. 1990. 1991. 1992. 1993. 1994. 1995. 1996. 1997. 1998. 1999. 2000. 2001. 2002. 2003. 2004. 2005. 2006. 2007. 2008. 2009. 2010. 2011. 2012. 2013. 2014. 2015. 2016. 2017. 2018. 2019. 2020. 2021. 2022. 2023. 2024. 2025. 2026. 2027. 2028. 2029. 2030. 2031. 2032. 2033. 2034. 2035. 2036. 2037. 2038. 2039. 2040. 2041. 2042. 2043. 2044. 2045. 2046. 2047. 2048. 2049. 2050. 2051. 2052. 2053. 2054. 2055. 2056. 2057. 2058. 2059. 2060. 2061. 2062. 2063. 2064. 2065. 2066. 2067. 2068. 2069. 2070. 2071. 2072. 2073. 2074. 2075. 2076. 2077. 2078. 2079. 2080. 2081. 2082. 2083. 2084. 2085. 2086. 2087. 2088. 2089. 2090. 2091. 2092. 2093. 2094. 2095. 2096. 2097. 2098. 2099. 2100. 2101. 2102. 2103. 2104. 2105. 2106. 2107. 2108. 2109. 2110. 2111. 2112. 2113. 2114. 2115. 2116. 2117. 2118. 2119. 2120. 2121. 2122. 2123. 2124. 2125. 2126. 2127. 2128. 2129. 2130. 2131. 2132. 2133. 2134. 2135. 2136. 2137. 2138. 2139. 2140. 2141. 2142. 2143. 2144. 2145. 2146. 2147. 2148. 2149. 2150. 2151. 2152. 2153. 2154. 2155. 2156. 2157. 2158. 2159. 2160. 2161. 2162. 2163. 2164. 2165. 2166. 2167. 2168. 2169. 2170. 2171. 2172. 2173. 2174. 2175. 2176. 2177. 2178. 2179. 2180. 2181. 2182. 2183. 2184. 2185. 2186. 2187. 2188. 2189. 2190. 2191. 2192. 2193. 2194. 2195. 2196. 2197. 2198. 2199. 2200. 2201. 2202. 2203. 2204. 2205. 2206. 2207. 2208. 2209. 2210. 2211. 2212. 2213. 2214. 2215. 2216. 2217. 2218. 2219. 2220. 2221. 2222. 2223. 2224. 2225. 2226. 2227. 2228. 2229. 2230. 2231. 2232. 2233. 2234. 2235. 2236. 2237. 2238. 2239. 2240. 2241. 2242. 2243. 2244. 2245. 2246. 2247. 2248. 2249. 2250. 2251. 2252. 2253. 2254. 2255. 2256. 2257. 2258. 2259. 2260. 2261. 2262. 2263. 2264. 2265. 2266. 2267. 2268. 2269. 2270. 2271. 2272. 2273. 2274. 2275. 2276. 2277. 2278. 2279. 2280. 2281. 2282. 2283. 2284. 2285. 2286. 2287. 2288. 2289. 2290. 2291. 2292. 2293. 2294. 2295. 2296. 2297. 2298. 2299. 2300. 2301. 2302. 2303. 2304. 2305. 2306. 2307. 2308. 2309. 2310. 2311. 2312. 2313. 2314. 2315. 2316. 2317. 2318. 2319. 2320. 2321. 2322. 2323. 2324. 2325. 2326. 2327. 2328. 2329. 2330. 2331. 2332. 2333. 2334. 2335. 2336. 2337. 2338. 2339. 2340. 2341. 2342. 2343. 2344. 2345. 2346. 2347. 2348. 2349. 2350. 2351. 2352. 2353. 2354. 2355. 2356. 2357. 2358. 2359. 2360. 2361. 2362. 2363. 2364. 2365. 2366. 2367. 2368. 2369. 2370. 2371. 2372. 2373. 2374. 2375. 2376. 2377. 2378. 2379. 2380. 2381. 2382. 2383. 2384. 2385. 2386. 2387. 2388. 2389. 2390. 2391. 2392. 2393. 2394. 2395. 2396. 2397. 2398. 2399. 2400. 2401. 2402. 2403. 2404. 2405. 2406. 2407. 2408. 2409. 2410. 2411. 2412. 2413. 2414. 2415. 2416. 2417. 2418. 2419. 2420. 2421. 2422. 2423. 2424. 2425. 2426. 2427. 2428. 2429. 2430. 2431. 2432. 2433. 2434. 2435. 2436. 2437. 2438. 2439. 2440. 2441. 2442. 2443. 2444. 2445. 2446. 2447. 2448. 2449. 2450. 2451. 2452. 2453. 2454. 2455. 2456. 2457. 2458. 2459. 2460. 2461. 2462. 2463. 2464. 2465. 2466. 2467. 2468. 2469. 2470. 2471. 2472. 2473. 2474. 2475. 2476. 2477. 2478. 2479. 2480. 2481. 2482. 2483. 2484. 2485. 2486. 2487. 2488. 2489. 2490. 2491. 2492. 2493. 2494. 2495. 2496. 2497. 2498. 2499. 2500. 2501. 2502. 2503. 2504. 2505. 2506. 2507. 2508. 2509. 2510. 2511. 2512. 2513. 2514. 2515. 2516. 2517. 2518. 2519. 2520. 2521. 2522. 2523. 2524. 2525. 2526. 2527. 2528. 2529. 2530. 2531. 2532. 2533. 2534. 2535. 2536. 2537. 2538. 2539. 2540. 2541. 2542. 2543. 2544. 2545. 2546. 2547. 2548. 2549. 2550. 2551. 2552. 2553. 2554. 2555. 2556. 2557. 2558. 2559. 2560. 2561. 2562. 2563. 2564. 2565. 2566. 2567. 2568. 2569. 2570. 2571. 2572. 2573. 2574. 2575. 2576. 2577. 2578. 2

Published in Medical Entomology and Vectors on 17 (3) April (3) 2013

Karina Rodríguez Matute
 Asesoría y firma de representación legal

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-141-2023 SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE ALERGENOS CONTRATO ABT-A-23-27-0305-0092
---	--	--

Anexo 7

“Directorio”

UNIDAD	NOMBRE	CORREO	DOMICILIO
HGP HERMOSILLO	Dr. Juan Carlos Villano Castillejo	geisela.quintero@imss.gob.mx	Justo Sierra entre Juárez y Morelos, Col Constitución, C.P 83150
HGR 1 CD OBREGON	DRA. ROSA NALLELI ESTRADA URBALERO	rosa.estradau@imss.gob.mx	Guerrero y Huisaguay, Colonia Del Valle, C.P 85120
HGZ 2 HERMOSILLO	DR. JESUS EMMANUEL FERNANDEZ BRAVO	jesus.fernandezb@imss.gob.mx	Juárez y Seguro Social S/N, Colonia Modelo, C.P 83190
HGZ 3 NAVOJOA	DR. RODRIGO MIRAMON MENDOZA	rodrigo.miramon@imss.gob.mx	Pesqueira prol. Sur y Sor Juan Ines de la Cruz, C.P 85800
HGZ 5 NOGALES	DR. VICENTE ROJAS CONTRERAS	vicente.rojas@imss.gob.mx	Avenida Universidad Tecnológica Poligono 1110 Nogales, Col. Siglo XXI, Nogales, C.P. 84094